



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00008531- -UNC-RRHHA#PRI

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. LOPEZ, MARICEL ALEJANDRA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en DOCENTE PECLA, en el ámbito de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 13 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y en el Orden 22 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2018-63838-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012. y

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. LOPEZ, MARICEL ALEJANDRA (D.N.I. 29.062.574), obrante en el orden 14, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 29 de noviembre de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales en el Orden 13, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Mirian Alicia Carballo a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 13 – nota 1.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. LOPEZ, MARICEL ALEJANDRA, entre el 13 de agosto de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

mp